

sociedad civil, quienes son elegidos mediante proceso electoral entre los representantes de las organizaciones Inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles que se apertura para cada proceso, de acuerdo con el reglamento de elecciones.

Que, conforme a la Ley N° 28013, la elección de los representantes de la Sociedad Civil debe realizarse en los primeros sesenta días naturales, correspondiéndole al presente año llevar a cabo la elección de los mencionados representantes e instalar el Consejo de Coordinación Regional para el Periodo 2015-2016.

Que, para la implementación del Proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil, se hace necesario contar con un Reglamento de Elecciones que instituya los mecanismos mediante las cuales se elige democráticamente los representantes de las organizaciones sociales que participan en el mencionado proceso, conllevando a la oportuna instalación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash.

Que, por esta razón mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2014-GRA/CR de fecha 10 de Julio del 2014, se ha aprobado dicho Reglamento, el mismo que debe ser sancionado mediante una Ordenanza Regional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la Emisión del Dictamen N° 001-2015-GRA-CR/PPAT; de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, y estando a lo acordado por Mayoría en Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 11 de febrero del año dos mil quince.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Ancash, que consta de Seis (06) Títulos, Siete (07) Capítulos y Cuarenta y Tres (43) Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial “El Peruano”, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región y en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional entrará en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ... 11 MAR 2015
Norma Luzmila Lázaro
REGATARIA BOB. REGION ANCASH



